






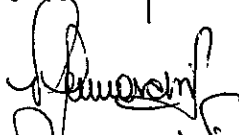
EXPEDIENTE EX – 2020-44424456- -APN-ATSF#MPYT.



En la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las diez (10) horas, comparecen espontáneamente por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico atfsf@fibertel.com.ar, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208 y la Sra. Violeta Demarchi DNI N° 21.973.830; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad y domicilio electrónico secpres@colfarsfe.org.ar, representado por su Presidente Farm. Miriam del Pilar Monasterolo, DNI N° 14.737.375 y su Secretario Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle 9 de Julio 2967 de nuestra ciudad, con domicilio electrónico carlosvillagra@afmsra.com, representada por el Secretario Administrativo Sr. Jorge Alberto Romera DNI N° 7.675.267, éstos últimos por el sector empleador.

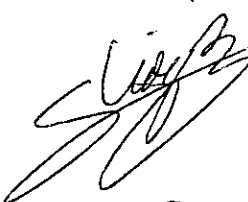
Abierto el acto, los comparecientes, de común acuerdo, MANIFIESTAN: que constituyen la Comisión Negociadora en el expediente de referencia, atento a la negociación salarial del sector, siendo la misma presidida por el Dr. Mariano Maciel.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.

  
Claudio César Morales  
  
ROMERA Jorge

  
Miriam Monasterolo  
  
Demarchi Violeta

  
Costa Oscar  
  
MARIANO MACIEL  
ABOGADO EN EJERCICIO  
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542  
M.T.E.y.S.S. - U.M. SANTA FE

  
Chiozzi Sergio



EXPEDIENTE EX – 2020-44424456- -APN-ATSF#MPYT.

En la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte, siendo las once (11) horas, comparecen por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, representada en este acto por el Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208 y la Sra. Violeta Demarchi DNI N° 21.973.830; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, representado por su Presidente Farm. Miriam del Pilar Monasterolo, DNI N° 14.737.375 y su Secretario Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** representada por el Secretario Administrativo Sr. Jorge Alberto Romera DNI N° 7.675.267. Todos miembros paritarios según acta adjuntada en el expte. de referencia.

MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542  
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

Abierto el acto, y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descrito en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar, luego de un intercambio de opiniones, el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** a) Como consecuencia de la aplicación de la cláusula de revisión (3°) pactada en el acuerdo salarial 2019/2020, las partes acuerdan nuevos salarios básicos con vigencia retroactiva al 01 de abril del año 2020. (Ver 1° columna del cuadro) que como Anexo I integra el presente, para todos los trabajadores de farmacia, conforme sus artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.

b) Otorgar un incremento **NO REMUNERATIVO** del quince por ciento (15%) calculado sobre los nuevos salarios básicos, el que será abonado en tres etapas, la primera en el mes de abril con un incremento no remunerativo del seis coma treinta y ocho por ciento (6,38%); la segunda para los meses de mayo y junio del tres coma sesenta y dos por ciento (3,62%) y la tercera para los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año del cinco por ciento (5%). Ver columnas 2°, 3° y 4° del Anexo citado.

c) Las partes acuerdan que el incremento del quince por ciento (15%) **NO REMUNERATIVO** descrito en el inciso b) de esta cláusula se **incorporará a los básicos** de cada categoría establecidos en el artículo 16 del C.C.T. N° 426/05 a **partir del 01 ° de octubre del año 2020.** (Ver columna 5° Anexo

Miriam  
Monasterolo

Jorge Alberto Romera

Sergio Fabián Chiozzi

Violeta Demarchi



d) El incremento acordado en el inciso b) del presente absorbe el monto ordenado por el PEN según Decreto N° 14/2020 y las Sumas Fijas Mensuales de Carácter No Remunerativas establecidas por las partes para los meses de abril y mayo del corriente año.

**SEGUNDA:** Cláusula de revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse a partir del primer día del mes octubre del corriente año si el índice de inflación que proporciona el IPEC de la Provincia de Santa Fe supera el incremento salarial pactado y con el fin de evaluar la situación económica nacional y/o regional y su incidencia sobre la política salarial acordada en el presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, conformando así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.

**TERCERA:** Monto Compensatorio no remunerativo: Las partes signatarias acuerdan y resuelven otorgar una cifra de carácter no remunerativa por única vez no bonificable, ni acumulable de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a abonarse en dos cuotas según columnas ( 6° y 7° del Anexo I), en un todo de acuerdo con los art. 16 y 25 del C.C.T. N° 426 /2005.

Para la categoría cadete Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700.-) y para farmacéutico Director Técnico de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) respectivamente. En estos casos se abonarán también en dos cuotas iguales y consecutivas con los meses de octubre y noviembre.

**CUARTA:** El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de Pesos Seiscientos (\$ 600.-) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01° de junio del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2021 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

**QUINTA:** Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO N° 1**.

Luego, las partes de común acuerdo **solicitan a esta autoridad la pronta homologación del acuerdo arribado.**

No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.

MARIANO MACIEL  
ABOGADO - AGENTE FISCAL  
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264  
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542  
M.T.E.Y.S.S. - D.R. SANTA FE

Mónica Maestri

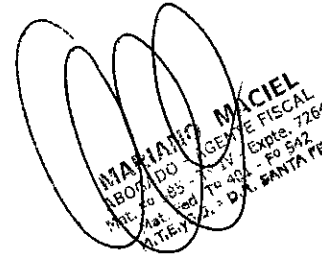
ROMERA Jno P

Chiozzi Sergio

Domercq Jno P

# ANEXO N° 1

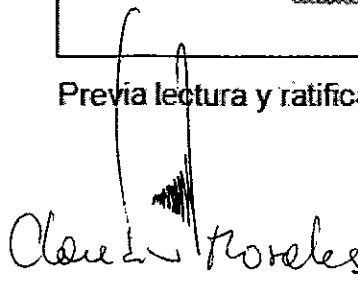
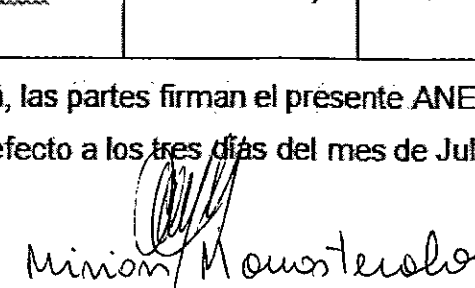
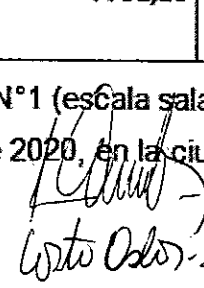
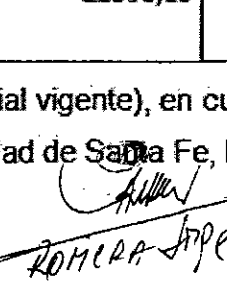
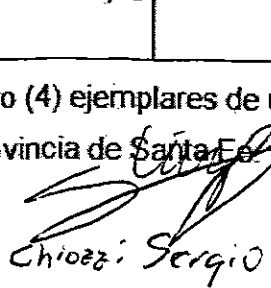
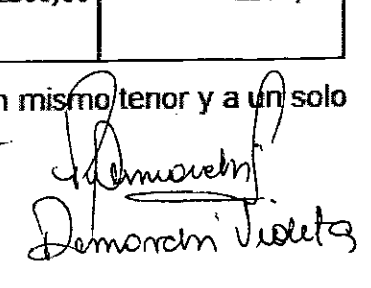
ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05



VIGENCIA: 01-04-2020

	1	2	3	4	5	6	7
Categoría	Básico Desde 1 Abril del 2020	Abril N/R 6,38%	Desde Mayo hasta Junio N/R (6,38 +3,62) = 10%	Desde Julio hasta Septiembre N/R (10 + 5)= 15 %	Básico Remunerativo Octubre del 2020	Monto compensatorio N/R Octubre	Monto compensatorio N/R. Noviembre
Cadete	26613,50	1700,00	2661,35	3992,03	30605,53	850,00	850,00
Empleado de servicios	31310,00	2000,00	3131,00	4696,50	36006,50	1000,00	1000,00
Empleado repartidor	33501,70	2140,00	3350,17	5025,26	38526,96	1070,00	1070,00
Cajero, Administ. Y Perfumería	34754,10	2220,00	3475,41	5213,12	39967,22	1110,00	1110,00
Empleado Segunda Categoría	35881,26	2292,00	3588,13	5382,19	41263,45	1146,00	1146,00
Empleado Primera Categoría	42675,53	2726,00	4267,55	6401,33	49076,86	1363,00	1363,00
Farmacéutico <u>Dir. Técnico</u>	77321,00	5000,00	7732,10	11598,15	88919,15	2500,00	2500,00

Previo lectura y ratificación, las partes firman el presente ANEXO N°1 (escala salarial vigente), en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los tres días del mes de Julio de 2020, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

 Oscar Morales     
  Minion Moustero     
  Gerardo Odo     
  Romero     
  Chiozzi Sergio     
  Demarechi